

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

1 DE LA COMPAÑIA ANONIMA "COMPAÑIA

2 AGRICOLA CULTIVOS DEL LITORAL A.

3 GRICULTOSA S.A.".-OTORGANTES: JAI-

4 ME ALBERTO CUCALON CASTRO, LILIAN

5 VICTORIA CUCALON CASTRO DE MARTI-

6 NEZ, CARMEN LUCIANA CUCALON CAS--

7 TRO DE CABEZAS, YOLANDA VICTORIA

8 CUCALON CASTRO Y CARMEN LUCIANA-

9 CASTRO CABANILLA VIUDA DE CUCA--

10 LON RAMIREZ.

11 CUANTIA: S/. 900.000,00

12 '*****'*****'*****'*****'*****'*****'

13 '%%%'

14 En la ciudad de Machala, Capital de la Pro-
15 vincia de El Oro, República del Ecuador, hoy lu-16 nes diecinueve de Febrero de mil novecientos se-
17

18 tenta y nueve; ante mí, ABOGADA BETTY GALVEZ ES-

19 PINOZA, Notaria Pública Tercera del Cantón Macha-

20 la, comparecen los señores: JAIME ALBERTO CUCALON-

21 CASTRO, casado, domiciliado en esta ciudad; LILIAN-

22 VICTORIA CUCALON CASTRO DE MARTINEZ, casada, domi-
23 ciliada en la ciudad de Quito, ocasionalmente en

24 ésta; CARMEN LUCIANA CUCALON CASTRO DE CABEZAS, ca-

25 sada; YOLANDA VICTORIA CUCALON CASTRO, soltera; y;

26 CARMEN LUCIANA CASTRO CABANILLA VIUDA DE CUCALON-

27 RAMIREZ, viuda, domiciliadas en la ciudad de Guaya-

28 quil, de tránsito por esta ciudad.- Los compare-

1 cientes: Ecuatorianos, mayores de edad, capaces pa-
2 ra obligarse y contratar a quienes de conocerlos -
3 doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de
4 la naturaleza y resultados de la presente Escritu-
5 ra Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su-
6 otorgamiento me presentan la minuta que es del -
7 tenor literal siguiente:-----

8 "SEÑOR NOTARIO:.- En el Protocolo de Escrituras -
9 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por -
10 la cual conste el Contrato de Compañía Anónima -
11 que otorgamos de conformidad con las siguientes -
12 cláusulas:-----"

13 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:.- Concurren a la -
14 celebración del presente Contrato de Compañía Anóni-
15 ma los señores: Jaime Alberto Cucalón Castro, Lilian
16 Victoria Cucalón Castro de Martínez, Carmen Luciana-
17 Cucalón Castro de Cabezas, Yolanda Victoria Cucalón
18 Castro, y Carmen Luciana Castro Gabanilla viuda de
19 Cucalón Ramírez.- Todos los comparecientes dejan ex-
20 presa constancia de su voluntad de celebrar el -
21 presente Contrato de Compañía Anónima; en los tér-
22 minos que se determinan a continuación y, que con-
23 tituyen los Estatutos de la "Compañía Agrícola Cul-
24 tivos del Litoral AGRICULTOSA S.A.". Todos los so-
25 cios fundadores son de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayores de edad y capaces para contratar; con -
27 domicilio el primero, en la ciudad de Machala, -
28 la segunda en la ciudad de Quito, y las tres -

últimas en la ciudad de Guayaquil.-----

1 CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA "COMPAÑIA AGRICOLA
2

3 CULTIVOS DEL LITORAL AGRICULTOSA S.A.".. CAPITULO
4

5 PRIMERO:.- EL PLAZO, NOMBRE, OBJETO , NACIONALIDAD, DO
6

7 MICILIO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO.- En la ciudad
8

9 de Machala se constituye una Compañía Anónima que
10

11 tendrá un plazo de duración de cincuenta años, con
12

13 tados a partir de la fecha de inscripción en el
14

15 Registro respectivo, pero podrá disolverse y li-
16

17 quidarse antes de feneido dicho plazo, o prorro-
18

19 garse dicho plazo, de acuerdo con las Leyes, si la
20

21 Junta General de Accionistas lo decidiere.-----

22 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se denominará " COMPA
23

24 ÑIA AGRICOLA CULTIVOS DEL LITORAL AGRICULTOSA S.A."
25

26 ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá por objeto -
27

28 dedicarse a las explotaciones agrícolas, agropecuarias
y forestales, compra, venta y crianza de toda cla-
se de ganado, comercialización de toda clase de -
productos agrícolas propias de sus plantaciones o -
de las zonas circunvecinas.- Pudiendo además celebrar
toda clase de contratos y, ejecutar toda clase de
actos relacionados con su objeto, permitidos por -
las Leyes Ecuatorianas.-----

29 ARTICULO CUARTO.- La Compañía es de nacionalidad e-
30

31 cuatoriana y tendrá como domicilio principal de sus
32

33 negocios la ciudad de Machala, pero podrá estable-
34

35 cer sucursales o agencias, en cualquier lugar del
36

37 país, o fuera de él.-----

Abg. Betty Gelvet
NOTARIA TERCERA - MACHALA

do 2
do 6

1 ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía

2 será de NOVECIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.900,000,

3 00) dividido en novecientas (900) Acciones Ordina-

4 rias y Nominativas de UN MIL 00/100 SUCRES (S/.

5 1.000,00) cada una, suscritas y pagadas en su

6 totalidad, numeradas desde Cero Cero Uno al Nove-

7 cientos (001 al 900) y, emitidas en títulos o -

8 certificados que contienen una o más acciones -

9 cada uno.- Los títulos de las acciones irán fir-

10 mados por el Presidente y el Gerente de la Compa-

11 ñia.- ARTICULO SEXTO.- El Capital de la Compañía -

12 podrá aumentarse o disminuirse, de acuerdo con la

13 Ley.- Los Accionistas tendrán derecho preferente en

14 pronorción a sus Acciones, para suscribir las que-

15 se emitan en cada caso de aumento del Capital So-

16 cial.- Este Derecho se ejercitara dentro de los trein

17 ta días siguientes a la publicación por la prensa -

18 del primer aviso del respectivo acuerdo de la Jun-

19 ta General.-----

20 ARTICULO SEPTIMO.- En caso de pérdida del título de

21 una acción el interesado podrá comunicarlo al -

22 Gerente y solicitar un nuevo título, que podrá -

23 serle expedido, por dicho Gerente, previo cumplimien-

24 to de los requisitos siguientes: 1) Publicación por -

25 tres días consecutivos de un aviso, en uno de los-

26 periódicos de mayor circulación en Machala, anuncia-

27 do la pérdida, el número de título, fecha de-

28 expedición y, nombre del propietario; 2) Que desde-

la última publicación transcurran treinta días sin

que se presente oposición o reclamo, pudiendo en caso de haberlo, ser necesaria que el asunto sea decidido previamente por los Tribunales de Justicia competentes; 3) Que el interesado en alcanzar el nuevo Título, dé fianza a satisfacción de la Compañía, para responder por los resultados de la expedición de dicho Título; 4) Que el interesado satisfaga los gastos que pudiera demandar la práctica de estas diligencias y el otorgamiento del nuevo Título.

ARTICULO OCTAVO. Son derechos fundamentales de los Accionistas de los cuales no se les puede privar,

1) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los Accionistas de la misma clase; 2) Participar en las más

mas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; 3) Intervenir en las

Juntas Generales; 4) Integrar los órganos de Administración o de fiscalización de la Compañía, si fueron elegidos en la forma prescrita por la Ley o los Estatutos; 5) Gozar de preferencia para la suscripción de Acciones en el caso de aumento de capital;

6) Negociar libremente sus Acciones; 7) Impugnar las resoluciones de las Juntas Generales y, de más organismos de la Compañía en los casos y en la forma establecida en la Ley.

169. Betty Gálvez G.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

3
Kaz.

ARTICULO NOVENO. La propiedad de las Acciones se

determina por la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas y, se transfiere por la Cession del Título, de acuerdo con el Artículo dos Ceros Dose (Art. 202) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO. Las Acciones tendrán derecho a

voto en proporción a su valor pagado. Los Accionistas concurrirán personalmente a las Juntas Generales o podrán hacerse representar por personas extranjeras, mediante carta dirigida al Gerente, en que designe a la persona que ha de representarlo.

Podrán ser representantes de los Accionistas, los Administradores y los Comisarios de la Compañía.

CAPITULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPA

NIA. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Habrá los siguientes Organismos y Funcionarios: a) La Junta General de Accionistas; b) El Presidente; y, c) El Gerente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS. La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo de máxima autoridad de la Compañía. En tal virtud, las resoluciones o acuerdos que la Junta expida serán de general obligatoriedad para todos los Accionistas, sin perjuicio del derecho de impugnación que a éstos asista, de acuerdo a lo previsto por la Ley y, particularmente en la Ley de Compañías.

- cuatro -

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS SESIONES.- La Jun

ta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre de cada año y, extraordinariamente cuando lo decida el Presidente o, el Gerente o, quien haga sus veces o, a pedido de un número de Accionistas que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital Social.....

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- La -

Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente, o quien hiciere sus veces.- La Convocatoria, se hará mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión, señalando el lugar de ésta, el día, la hora, y, el objeto de la reunión.- La Junta General de Accionistas, se reunirá en esta primera Convocatoria, si los accionistas concurrentes representan por lo menos la mitad del Capital Social pagado.- De no haber quórum en la primera Convocatoria, se hará una segunda, y la reunión tendrá lugar entonces con el número de Accionistas presentes, lo que deberá anticiparse en el aviso correspondiente.- Esta segunda Convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, ni tener lugar antes de ocho días de su publicación.. Tampoco podrá llevarse a efecto después de los treinta días de la fecha fijada para -

Betty Gálvez C.
NOTARIA TERCERA - MACHAICA

Betty Gálvez C.
NOTARIA TERCERA - MACHAICA

la primera reunión.- No obstante, lo dispuesto anteriormente la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital pagado, y, los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIGNATARIOS.- La Junta General de Accionistas será dirigida por el Presidente de la Compañía y, en su falta, por el Accionista que fuere designado por los concurrentes a la Sesión.- Actuará de Secretario el Gerente de la Compañía.- A falta de éste último actuará en la Secretaría el Accionista que designaren los Concurrentes a la Sesión.- El Presidente y el Gerente, o quienes hicieren sus veces, suscribirán las Actas de cada Sesión, en prueba de su autenticidad, las que serán aprobadas en la misma Sesión, previo el correspondiente receso para la redacción del Acta en referencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: 1) Nombrar o cancelar al Presidente

100

te, Gerente o Comisarios de la Compañía, así como
conocer y resolver sobre sus renuncias.- 2) Cono-
cer anualmente; en su Sesión Ordinaria, las cuentas,
balances e informes de la Administración y, pro-
nunciarse sobre los mismos, previo informe del Co-
misario.- 3) Resolver en su Sesión Ordinaria, so-
bre distribución de los beneficios, reinversiones,
fondo de reserva, etc.- Las utilidades se reparti-
rán entre los accionistas a prorrata de sus accio-
nes pagadas.- 4) Acordar la suscripción o adquisi-
ción de acciones de otras sociedades.- 5) Reformar-
los Estatutos mediante dos discusiones realizadas -
en dos distintas sesiones e interpretarlos de mo-
do generalmente obligatorio.- 6) Resolver acerca de
la fusión, transformación, disolución y, liquidación
de la Compañía, nombrar liquidadores y, resolver so-
bre las cuentas de la liquidación.- 7) En general,
resolver todos los asuntos cuya decisión no estu-
viere privativamente atribuida a otros funcionarios,
así como cumplir con los demás deberes, y, atrí-
buciones que señalan estos Estatutos y las Leyes-
ecuatorianas.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presiden-
te durará cinco años en el ejercicio de sus funcio-
nes, pudiendo ser indefinidamente reelegido; desempe-
ñará el cargo hasta ser legalmente reemplazado; de-
berá ser necesariamente accionista y, le comprende;

1) Presidir las sesiones de Junta General de Accio-

Betty Gallo
NOTARIA TERCERA - MACHALA

5
funcion

1 nistas.- 2) Representar a la Compañía, judicial y ex
2 tra judicialmente, en caso de falta, ausencia o, impedimen
3 to por cualquier causa, del Gerente.- 3) Suscribir -
4 con el, Gerente de la Compañía, las Actas de Sesiones de
5 Junta General de Accionistas, así como los títulos de -
6 las acciones que se emitan.- 4) Supervigilar la marcha ad
7 ministrativa y, económica de la Compañía.- 5) Ejercer
8 las demás atribuciones que le confiere la Junta Gene
9 ral de Accionistas, estos Estatutos y las leyes ecuatorianas
10 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.- El Gerente dura
11 rá cinco años en el ejercicio de sus funciones, pu
12 diendo ser reelegido indefinidamente.- No es necesario
13 que sea Accionista de la Compañía y, le comprende:
14 1) Ejercer la representación legal, judicial y extra
15 judicial de la Compañía.- 2) Nombrar y remover em
16 pleados y obreros de la Compañía, pactando con ellos-
17 sus remuneraciones.- 3) Recaudar los valores que se
18 adeudare a la Compañía, extendiendo los recibos -
19 y, finiquitos correspondientes; 4) Pagar las deu
20 das y, cumplir en general las obligaciones que
21 hubiere contraido legalmente la Compañía,- 5) Re
22 solver, dirigir y, ejecutar los negocios de la -
23 Sociedad, así como sus operaciones e inversiones -
24 civiles o mercantiles; realizar importaciones y, ad
25 quisiciones, efectuar ventas, suscribir contratos, gi
26 rar cheques, suscribir, aceptar, avalar y , endo
27 sar letras de cambio y, demás títulos de crédito; adqui
rir, vender e hipotecar bienes raíces y, constituir cual-

1 quier gravamen sobre ellos, siempre que para cualquie
2 ra de estas operaciones sobre inmuebles, hubiere obte
3 nido previamente autorización de la Junta General de
4 Accionistas y, en general, celebrar y, ejecutar toda
5 clase de actos, contratos y, actividades que no sien
6 do prohibidos por las Leyes y, estos Estatutos, di
7 gan relación con el objeto y finalidades de esta-
8 Compañía.- 6) Actuar como Secretario titular en las-
9 sesiones de Junta General de Accionistas.- 7) Suscribir,
10 conjuntamente con el Presidente, las Actas de Sesio
11 nes de Junta General de Accionistas, así como los -
12 títulos de Acciones que fueron emitidos.- 8) Ejecutar
13 las resoluciones de la Junta General de Accionistas
14 y, dar en general, cumplimiento a las atribuciones -
15 señaladas en estos Estatutos y, en las Leyes de la
16 República.-----

17 ARTICULO DECIMO NOVENO.. DE LOS COMISARIOS.- Habrá un-
18 Comisario Principal y, un Suplente, designado por -
19 la Junta General de Accionistas y, durarán dos a-
20 ños en el ejercicio de sus funciones.- Les corres-
21 ponde cumplir con los deberes y atribuciones señala--
22 das en la Ley de Compañías y, el Código de Comer
23 cio, así como con los que le señale la Junta Ge
24 neral de Accionistas.- Serán especial e individualmen
25 te convocados para las sesiones de Junta General,
26 bajo pena de nulidad de las resoluciones que este
27 Organismo adopte.- No obstante, la falta de concu--
28 rrencia de los Comisarios a la Junta General no se

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Ses. 6.

rá causa de diferimiento de la respectiva Sesión,
la que por ésto, no dejará de ser válida y legal.
ARTICULO VIGESIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: a)-
En caso de duda sobre los presentes Estatutos, decidirá, la Junta General de Accionistas y, su resolución será de general obligatoriedad; b) El ejercicio económico de la Compañía será anual, iniciándose el primero de Enero y concluyéndose el treinta y uno de Diciembre de cada año; c) En general, los Administradores, y más funcionarios designados por un periodo fijo continuarán en el ejercicio de sus cargos, con todas las atribuciones inherentes a los mismos, hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el que fueron designados; d) De las utilidades liquidadas de la Compañía se deducirá anualmente un máximo de diez por ciento, para la formación o, incremento del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social suscrito y pagado; e)
En caso de liquidación, actuará de liquidador el mismo Gerente, siéndose a las disposiciones legales y, de la Junta General de Accionistas.-----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES- PRIMERA.- Los Fundadores declaran que han constituido la Compañía con un Capital de NOVECIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 900.000,00), suscrito y pagado en su totalidad del modo siguiente: el señor Jaime Alberto Cucalón Cas-

- siete -

tro, ha suscrito Ciento ochenta (180) Acciones Or-

dinarias y Nominativas de un valor de MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, la señora Lilian

Victoria Cucalón Castro de Martínez, ha suscrito Ciento ochenta (180) Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,00)

cada una, la señora Carmen Luciana Cucalón de Cabezas, ha suscrito Ciento ochenta (180) Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, la señorita Yolanda

Victoria Cucalón Castro, ha suscrito Ciento ochenta (180) Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, y, la

señora Carmen Luciana Castro Cabanilla viudado de Cucalón Ramírez, ha suscrito Ciento ochenta (180) Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,00) cada una.

SEGUNDA.- El señor Jaime Alberto Cucalón Castro, apor-

ta en pago de las Ciento ochenta (180) Acciones que

ha suscrito, los siguientes bienes: a) Un Lote de

terreno signado como Lote "B", con una área de

Veintisiete Héctáreas coma Diez décimas de Hectáreas

(27,10 Hás) cuyos linderos son los siguientes: por

el Norte, guardarraya y, Lote "A", de propiedad de

Lilian Cucalón Castro de Martínez, por el Sur, con

el Lote "C" de propiedad de la señora Carmen Lucia

na de Cabezas; por el Este, carretero público el

Guabo-Santa Cruz; y, por el Oeste, con los Lotes -

Jb9 Betty Gálvez
NOTARIA TERCERA - MACALALA

Siete

"G" de propiedad del señor Gonzalo Cucalón Cas.

tro y, "F" de propiedad de Lilian Elena Cucalón Castro de Grunauer.- Este Lote contiene plantaciones de banano en su totalidad, una casa de es-
tructura de madera, paredes de caña y techo de
teja, de una sola planta; y, obras de infraestruc-
tura como: guardarrayas que sirven de linderos y,
canales de riego y drenaje; este Lote de terreno
tiene un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL

00/100 SUCRES (S/. 176.000,00).- b) Parte proporcional

de una planta eléctrica de las siguientes ca-

racterísticas: Marca Clinton, de tres kilowatios y,

de una balanza de reloj marca Detecto, para pesar

banano.- Estas máquinas pertenecen en común a los

cinco Accionistas fundadores y, se las ha evaluado

en CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/. 4.000,00), en la

parte proporcional que le correspondería al Socio

señor Jaime Alberto Cucalón Castro, por lo tanto

el total del aporte de los bienes del Socio fun-

dador señor Jaime Alberto Cucalón Castro suman -

CIENTO OCHENTA MIL 00/100 SUCRES (S/. 180.000,00)

con lo cual, paga íntegramente las Acciones que

suscribe por cuanto es su voluntad transferir co-

mo en efecto transfiere la propiedad del Lote "B"

con todas sus plantaciones, instalaciones y, obras

de infraestructura y, la parte proporcional de las

máquinas descritas anteriormente, de manera real y

perpetua, para que en lo sucesivo, sea la Socie-

dad que por esta escritura se forma, la única y -

1 absoluta dueña de los bienes que transfiere.- La se

2 nora Lilian Victoria Cucalón Castro de Martínez, -

3 aporta en pago de las Ciento ochenta (180) Acciones

4 que ha suscrito los siguientes bienes: a) Un lote

5 de terreno signado como Lote "A" con un área de --

6 Veintisiete Hectáreas como Diez décimas de Hectáreas

7 (27,10 Hás.), cuyos linderos son los siguientes: por

8 el Norte, carretero público El Guabo-Santa Cruz; -

9 por el Sur, con guardarraya y Lote "B", de propie-

10 dad del señor Jaime Alberto Cucalón Castro; por el

11 Este, carretero público El Guabo-Santa Cruz; y, por

12 el Oeste, con el Lote "G" de propiedad del señor

13 Gonzalo Cucalón Castro.- Este Lote "A", contiene -

14 plantaciones de banano en su totalidad; una casa de

15 estructura de madera, paredes de caña y techo de -

16 zinc, de una sola planta elevada; una empacadora de

17 banano de estructura de madera, piso de cemento y -

18 cubierta de zinc, con una tina para lavar el banano

19 de estructura de ladrillos revestida de cemento en

20 el exterior, y de azulejos en el interior; y, o -

21 bras de infraestructura, como guardarrayas que sir -

22 ven de linderos, y canales de riego y drenaje, es

23 te lote de terreno tiene un valor de CIENTO SETEN

24 TA Y SEIS MIL 00/100 SUCRES (S/. 176.000,00).- b) -

25 Parte proporcional de una planta eléctrica, de las

26 siguientes características; Marca Clinton de tres ki

27 lowatios, y de una balanza de reloj marca Detecto

Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Ocho.

para pesar banano.- Estas máquinas pertenecen en co
1 mun a los cinco Accionistas fundadores y se las -
2 havaluado en CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/.4.000,oo)
3 en la parte proporcional que le corresponderia a la
4 Socia Lilian Victoria Cucalón Castro de Marti-
5 nez; por lo tanto el total del aporte de los bie-
6 nes de la socia fundadora, señora Lilian Victoria
7 Cucalón Castro de Martínez, suman CIENTO OCHENTA
8 MIL 00/100 SUGRES (S/. 180.000,oo) con lo cual pa-
9 ga integralmente las Acciones que suscribe, por cuan-
10 to es su voluntad transferir como en efecto trans-
11 fiere la propiedad del Lote "A", con todas sus -
12 plantaciones, instalaciones y obras de infraestructu-
13 ra, y la parte proporcional de las máquinas descri-
14 tas anteriormente, de manera real y perpetua, para
15 que en lo sucesivo, sea la Sociedad que por esta
16 Escritura se forma, la única y absoluta dueña de
17 los bienes que transfiere.- La señora Carmen Lucia
18 na Cucalón Castro de Cabezas aporta en pago de -
19 las Ciento ochenta (180) Acciones que ha suscrito,
20 los siguientes bienes: a) Un Lote de terreno signa-
21 do con el Lote "C", con un área de Veintisiete -
22 Hectáreas como Diez décimas de Hectárea (27,10 Hds.)
23 cuyos linderos son los siguientes: por el Norte: -
24 Lote "B", de propiedad del señor Jaime Alberto Cuca-
25 lón Castro; por el Sur, con una cerca de dos hi-
26 los de alambre de puas, que lo separa de la pro-
27 piedad del señor Samuel Quimf; por el Este, Lote
28

"D", de propiedad de Yolanda Cucalón Castro, separado por una guardarraya, y Lote "E" de propiedad de Carmen Luciana Castro Cebanilla viuda de Cucalón - Ramírez, y, por el Oeste, con el Lote "F", de propiedad de Lilian Elena Cucalón Castro de Grunauer. Este Lote "C", contiene plantaciones de banano en su totalidad, con canales de riego, primarios y secundarios y, de drenaje y, sus respectivas obras de arte de hormigón.- Este Lote de terreno tiene un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL 00/100 SUCRES (S/. 176.000,00).- b) Parte proporcional de una planta eléctrica, de las siguientes características: Marca Clinton de tres kilowatos, y de una balanza de reloj, marca Detecto para pesar banano.- Estas máquinas pertenecen en común a los cinco Accionistas fundadores y, se las ha evaluado en CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/. 4.000,00), en la parte proporcional que le correspondería a la Socia fundadora señora Carmen Luciana Cucalón Castro de Cabezas, por lo tanto el total del aporte de los bienes de la Socia fundadora señora Carmen Luciana Cucalón Castro de Cabezas, suman CIENTO OCHENTA MIL 00/100 SUCRES (S/. 180.000,00), con lo cual paga íntegramente las Acciones que suscribe por cuanto es su voluntad transferir, como en efecto transfiere, la propiedad del Lote "C", con todas sus plantaciones instalaciones y obras de infraestructura, y, la parte proporcional de las máquinas descritas anteriormente, de ma-

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Numeros 9

nera real y perpetua, para que en lo sucesivo, s
1 sea la Sociedad que por esta escritura se forma,
2 la única y absoluta dueña de los bienes que trans
3 fiere.- La señorita Yolanda Victoria Cucalón Castro,
4 aperta en pago de las Ciento ochenta (180) Accio
5 nes que ha suscrito, los siguientes bienes: a) Un
6 Lote de terreno signado como Lote "D", con un
7 área de Veintisiete Hectáreas como Diez décimas de
8 Hectárea (27,10 Hás.), cuyos linderos son los si
9 guientes: por el Norte, Carretero público El gua
10 bo-Santa Cruz; por el Sur, una guardarraya, que
11 en parte la separa del Lote "E" de propiedad de
12 Luciana viuda de Cucalón Ramírez, y en otra, una
13 línea imaginaria que sigue la dirección de una ca
14 nal de riego hasta topar con una guardarraya que
15 lo separa también del mismo Lote "E" antes men
16 cionado; por el Este, carretero público El Guabo.
17 Santa Cruz; y, por el Oeste, una guardarraya que
18 lo separa del Lote "C" de propiedad de Carmen Lu
19 ciana Cucalón de Cabezas.- Este Lote "D", contie
20 ne plantaciones de banano, cacao y frutales; además,
21 una empacadora para banano, de estructura de madera,
22 piso de cemento y cubierta de zinc, y una tina
23 que sirve para lavar el banano, de estructura de
24 ladrillo, revestida de cemento en el exterior y, -
25 de azulejos en el interior, con instalaciones de
26 luz eléctrica y agua corriente; canales de riego -
27 primarios y secundarios, y de drenaje, y sus res-

pectivas obras de arte de hormigón.- b) Parte pro

dancial de una planta eléctrica de las siguien

tes características: Marca Clinton, de tres kilowa

tios, y, de una balanza de reloj marca Detecto, -

para pesar banano. Estas máquinas pertenecen en e

común a los cinco Accionistas fundadores y, se ha

las ha evaluado en CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/. 4.000,00), en la parte proporcional que le corres

pondería a la socia fundadora señorita Yolanda -

Victoria Cucalón Castro, por lo tanto, el total -

del aporte de los bienes de la socia fundadora

señorita Yolanda Victoria Cucalón Castro suman CIEN

TO OCHENTA MIL 00/100 SUCRES (S/. 180.000,00), con

lo cual, paga íntegramente las Acciones que suscri

be por cuanto es su voluntad transferir, como en

efecto transfiere, la propiedad del lote "D" con

todas sus plantaciones, instalaciones y, obras de

infraestructura, y la parte proporcional de las má

quinas descritas anteriormente, de manera real y -

perpetua, para que en lo sucesivo sea la Sociedad

que por esta Escritura se forma, la única y abso

luta dueña de los bienes que transfiere.- La señora

Carmen Luciana Castro de Cucalón Ramírez, aporta en

pago de las ciento ochenta (180) Acciones que ha

suscrito, los siguientes bienes; a) Un lote de te

rreno, signado como Lote "E" con un área de Vein

tisiete hectáreas coma diez décimas de hectárea -

(27,10 Has.) cuyos linderos son los siguientes: Por

Betty Gálvez
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Dra. Betty Gálvez

el Norte, una guardarraya que en parte lo separa
1 del Lote "D", de propiedad de Yolanda Cucalón Cas-
2 tro, y en otra parte una linea imaginaria que si-
3 gue el curso del canal de riego hasta dar con u-
4 na guardarraya, que lo separa también del mismo -
5 lote "D" antes referido; por el Sur, una cerca de
6 dos hilos de alambre de pías que lo separa de la
7 propiedad del señor Samuel Quiñóz; por el Este, ca-
8 rrero público El Guabo-Santa Cruz; y, por el O-
9 este, el lote "C" de propiedad de la señora Car-
10 men de Cabezas.- Este lote contiene sembríos de bana-
11 no y de caña de barbacoa y unas cinco mil quinientas ma-
12 tas de cacao.- Contiene además, canales de riego prima-
13 rios y secundarios y de drenaje, y sus respectivas
14 obras de arte de hormigón.- También una empacadora,
15 para banano de estructura de madera, piso de cemen-
16 to y cubierta de zinc y, una tina que sirve para
17 lavar el banano, de estructura de ladrillo revestida
18 de cemento en el exterior, y de azulejos en el
19 interior, con instalaciones de luz eléctrica y agua
20 corriente; una casa de estructura de cemento, piso
21 de madera, paredes de ladrillo en una parte y, -
22 por otra de caña, con cubierta de zinc, de una -
23 planta elevada.- Este lote de terreno tiene un va-
24 lor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/
25 100 SUCRES (S/. 146.800,00).- b) Parte proporcional de una
26 planta eléctrica, de las siguientes características: Ma-
27 ca Clinton, de tres Kilowatos; y de una balanza
28

- Once -

de reloj marca Detecto, para pesar banano.. Estas

máquinas pertenecen en común a los cinco Accionistas fundadores, y se las ha evaluado en CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/. 4.000,00) en la parte proporcional

que le correspondería a la socia fundadora Señora

Carmen Luciana Castro Cabanilla de Cucalón Ramírez.

c). Un motor a diesel marca Deutz, de un pistón, de diecisésis caballos de fuerza (16 HP.), tipo MAH, serie Número Cuatro cuatro seis Nueve siete ocho

nueve (No 4 469 789), acoplada sobre una base común de hierro, a una bomba centrífuga, de Ocho pulgadas (8"), tipo N-trece (N.13), serie Número veinte siete nueve seis (No 20 796), marca SPECK, de un

valor de CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/. 4.000,00). d)

Un motor a diesel marca M.W.M. de seis pistones (6) de setenta y ocho (78)HP., tipo D tres cero ocho guión seis (D 308-6) serie Número Tres Cero Ocho.

Seis. Cero uno siete cero ocho (No 308.6.01708), acoplada mediante poleas y bandas, sobre un chasis o base montada sobre cuatro ruedas, a una bomba centrífuga de Doce pulgadas (12"), tipo HKP trescientos (300), serie Número PU Cuatro uno cuatro siete dos,

(No PU 41472), marca NIAGARA, de un valor de VEINTE MIL 00/100 SUCRES (S/. 20.000,00). e) Una engrapadora marca COSTITCH, tipo HG, serie Número Seis ocho

cuatro dos (No 6842), impulsada por un motor eléctrico de un valor de MIL OCHOCIENTOS 00/100 SUCRES (S/. 1800,00). f) Un motor a gasolina marca BRIGGS

Bog. Betty Galvez
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Once!

4
20
1.8
3.4
2.9.
2.6
4.1
1.1
1.9.
1.7.

STRATTON de HP, acoplado sobre una base común a un
alternador de tres kilowatos serie Número BB-nueve
cero cinco-diez y seis (No BB-905-16) marca WINPO -
WER, de un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100
SUCRES (S/. 3.400,00).- Por lo tanto, el total del
aporte de los bienes de la socia fundadora señora
Carmen Luciana Castro Cabanilla de Cucalón Ramírez,
suman CIENTO OCHENTA MIL 00/100 SUCRES (S/. 180.000,00)
con lo cual paga íntegramente las Acciones que sus-
cribe por cuanto es su voluntad transferir, como en
efecto transfiere, la propiedad del Lote "E" con to-
das sus plantaciones, instalaciones y obras de in-
fraestructura y, la parte proporcional de las dos
primeras máquinas descritas anteriormente y, la tota-
lidad de las cuatro últimas, de manera real y per-
petua, para que en lo sucesivo, sea la Sociedad -
que por esta Escritura se forma, la única y abso-
luta dueña de los bienes que transfiere.- Los cin-
co Lotes aportados "A", "B", "C", "D", y "E", por
los cinco socios fundadores, constituyen un solo cuer-
po y, formaron parte en mayor extensión del predio
rural denominado "Hacienda La Victoria", localizado en
la parroquia Barbones del Cantón Machala, hoy perte-
niente al Cantón Guabo de la Provincia de El Oro.-
Dicha Hacienda "La Victoria", perteneció en vida al
señor don Alberto Cucalón Ramírez, quién murió en la
ciudad de Machala, capital de la Provincia de El
Oro, lugar de su último domicilio, sin haber oto-

gado testamento, tal inmueble lo hubo el causante
mediante Escritura de donación gratuita y irre-
vocable que a su favor y, a favor en mayor ex-
tensión del señor Milton Borja Ramírez, le hizo
su señora madre Victoria Ramírez de Borja, en los
testimonios de la Escritura Pública autorizada ante
el Escribano del Cantón Pasaje señor Ezequiel
González, el veinte y cinco de Junio de mil no-
vecientos veinte, inscrita en el Registro de la
Propiedad del Cantón Machala, el veinte y nueve
de los propios mes y año, posteriormente, entre el
hoy extinto señor Ucalón Ramírez y señor Milton
Borja Ramírez, a cuyo favor también se le hizo dicha
donación, celebraron ante el Escribano del Cantón
Machala, Carlos Armando Palacios Guerrero, la Escri-
tura de división del antes aludido fundo rústico,
el dos de Febrero de mil novcientos treinta y
tres inscrita en el Registro de la Propiedad Can-
tonal del propio día mes y año, siendo los lin-
deros generales de dicho predio: Por el Norte con
herederos de Milton Borja Ramírez y, Carretero Pú-
blico El Guabo Santa Cruz; por el Sur, con una
cerca de dos hilos de alambre de púas, que sepa-
ra con propiedad de Samuel Quimí Arias; por el
Este, Carretero Público El Guabo Santa Cruz; y,
por el Oeste, con el Estero Esterón y, una cer-
ca con dos hilos de alambre de púas que separa
la propiedad de Herederos de Milton Borja Ramírez;

lleg. Betty Gallo
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Lote 12

el predio en mención tenía una extensión de ciento
1 noventa y siete hectáreas como veinte centésimos
2 de hectárea (197,20 Has.) igual a doscientas ochen-
3 ta cuadras (280).- El citado predio está destinado-
4 a sembríos de guineo, cacao, caña de azúcar, fru-
5 tales y, crianza ganadera, estando totalmente culti-
6 vados.- Los herederos del señor Alberto Cucalón Ra-
7 mírez, esto es sus hijos: Jaime Alberto Cucalón
8 Castro, Lilian Victoria Cucalón Castro de Martínez,
9 Carmen Luciana Cucalón Castro de Cabezas, Yolanda
10 Victoria Cucalón Castro, Lilian Elena Cucalón Castro
11 de Grunauer y Gonzalo Cucalón Castro, junto con su
12 cónyuge sobreviviente la señora Carmen Luciana Cas-
13 tro, Cabanilla viuda de Cucalón Ramírez, asimilada -
14 para los efectos sucesorios como hija y, por ende-
15 herederos legítimos con derecho a suceder en tanto
16 dos, los bienes y derechos transmisibles dejados por
17 el decujus, con arreglo a lo dispuesto en el Artí-
18 culo Mil Doscientos Veinte y Siete incisos primero y
19 segundo, solicitaron la práctica de la Partición Ex-
20 gajudicial del citado inmueble predio rústico deno-
21 minado "Hacienda La Victoria", ya mencionado según cons-
22 ta de la Escritura Pública de Partición celebrada en
23 la ciudad de Quito el veinticuatro de Octubre de mil
24 novecientos setenta y ocho, ante el Notario Tercero señor
25 Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita en el Cantón Ma-
26 chala el veintisiete de los mismos mes y año de cui-
27 yo contenido constan claramente las siete adjudicaciones
28

hechas a favor de sus seis hijos y cónyuge so-
breviviente, tal como constan en el croquis plani-
métrico que para el efecto se levantó, con esca-
la de uno a cinco mil, incorporado a la matriz
de dicha escritura, en el que se hace constar
los lotes de terreno que a cada heredero le co-
rresponde en esta división, habiéndolos identifica-
do de la siguiente manera: Lote "A", color azul,
adjudicado a la heredera señora Lillian Victoria Cu-
calón Castro de Martínez, con Veintisiete Hectá-
reas coma Diez décimas de Hectárea (27,10 Hás.).-
Lote "B", color verde claro, adjudicado al herede-
ro Jaime Alberto Cucalón Castro, con Veintisiete -
Hectáreas coma Diez décimas de Hectárea (27,10 Hás.)
Lote "C", color verde oscuro, adjudicado a la he-
redera Carmen Luciana Cucalón Castro de Cabezas,
con Veintisiete Hectáreas coma Diez décimas de -
Hectáreas (27,10 Hás.).- Lote "D", color amarillo,
adjudicado a la heredera Yolanda Victoria Cucalón
Castro, con Veintisiete Hectáreas coma Diez déci-
mas de Hectárea (27,10 Hás.).- Lote "E", color ana-
ranjado, adjudicado a la heredera Carmen Luciana -
Castro Cabanilla viuda de Cucalón Ramírez, con -
Veintisiete Hectáreas coma Diez décimas de Hectá-
rea (27,10 Hás.).- Lote "F", color azul marino, ad-
judicado a la heredera Lillian Elena Cucalón Cas-
tro de Grunauer, con Treinta y ocho Hectáreas co-
ma Setenta décimas de Hectárea (38,70 Hás.).- y, -

Lote "G", color rojo, adjudicado al heredero Gonzalo Cucalón Castro, con Veintitrés Hectáreas (23 Héct.).. Se deja claramente establecido que estos dos últimos herederos adjudicatarios y, sus parcelas no forman parte integrante de la nueva sociedad que por este instrumento se constituye, ni sus parcelas forman parte del aporte a la nueva sociedad, constituyendo eso sí, el límite natural Oeste de los predios de la nueva Sociedad, que -- los otros cinco herederos adjudicatarios han aportado en calidad de socios fundadores.- Para mayor claridad se adjunta una reproducción auténtica del plano de la Hacienda "La Victoria", que servirá para precisar límites y, cabida de cada uno de los Lotes aportados y, de la totalidad del área del predio que por estos aportes se forma y, -- que pertenecerán en lo sucesivo a la "Compañía Agrícola Cultivos del Litoral AGRICULTOSA S. A.", - debiéndose tomar este nuevo nombre en cuenta para los efectos del literal K del Artículo veintiséis (K del Art. 26) de la Ley de Registro.-----

TERCERA.- Todos los fundadores hemos evaluado los bienes establecidos en esta cláusula, en los valores indicados.-----

CUARTA.- Los bienes aportados por los Socios fundadores, se encuentran libres de gravámenes, pero por mandato de Ley, responderán por todo saneamiento. Los gastos de la transferencia de los bie

- catorce -

nes inmuebles, como impuestos, alcabalas, registros,

etc., corren a cargo de cada importante, pero no ---

los gastos de constitución.-----

CONCLUSION.- Agregue Ud. señor Notario las demás

formalidades de estilo para validez y firmeza de esta

Ecritura Pública, procediendo a insertar la pri-

mera copia del plano original junto a la matriz, -

otra, para que sea archivada por el señor Registra-

dor de la Propiedad de Machala y, tres copias más

para las tres primeras copias de esta escritura, --

quedando autorizado el señor Jaime Alberto Cucalón -

Castro, para que en nombre de los demás Socios

fundadores, realice los trámites pertinentes para la

completa formación de esta Compañía Anónima que cons

titúmos y, reuna la primera Junta General de Accio-

nistas.- f) ilegible.- Sucre Calderón Calderón.- ABOGA

DO. MATRICULADO."-----

Hasta aquí la minuta.-----

DOCUMENTOS HABILITANTES: "CERTIFICO, Que revisados los

registros del archivo de la Oficina a mi cargo se

gún escritura pública celebrada en la ciudad de Qui-

to el veinticuatro de Octubre de mil novecientos se

tenta y ocho ante el Notario Tercero señor doctor -

Efraín Martínez Paz, inscrita en este cantón el -

veintisiete de los mismos mes y año, se procede a

la participación de los bienes dejados por el que

fue señor ALBERTO CUCALON RAMIREZ, habiéndose hecho

las adjudicaciones, siguientes:-----

169. Betty Galvis C.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Notario 14

A LA HEREDERA LILIAN VICTORIA CUCALON CASTRO DE

MARTINEZ, se le adjudica el lote "A", color azul,

con Veintisiete Hectáreas coma Diez décimas de Hectárea

(27,10 Hás.) de cabida, destinado al cultivo de banano;

AL HEREDERO SEÑOR JAIME ALBERTO CUCALON CASTRO, se

le adjudica el Lote Número "B", color verde claro,

de Veintisiete Hectáreas coma Diez décimas de Hectárea

tarea (27,10 Hás.) de cabida;

A LA HEREDERA SEÑORA CARMEN LUCIANA CUCALON CASTRO

DE CABEZAS, se le adjudica el Lote "C", color ver-

de oscuro, de Veintisiete Hectáreas coma Diez dé-

cimas de Hectárea (27,10 Hás.) de cabida, destinado

al cultivo de banano;

A LA HEREDERA YOLANDA VICTORIA CUCALON CASTRO, se

le adjudica el Lote "D", color amarillo, con Vein-

tisiete Hectáreas coma Diez décimas de Hectárea

(27,10 Hás.) de cabida, destinado al cultivo de ba-

nano; y,

A LA HEREDERA SEÑORA CARMEN LUCIANA CASTRO CABANI-

LLA VIUDA DE CUCALON, se le adjudica el Lote "E"

color anaranjado, con Veintisiete Hectáreas coma Diez

décimas de Hectárea (27,10 Hás.) de cabida, destina-

do al cultivo de banano. Todos estos lotes adjudi-

cados forman parte del predio rural denominado

Hacienda "Victoria", localizado en la parroquia de

Barbones, actualmente perteneciente al Cantón Guabo-

(antes parroquia de Machala).- El causante señor Al-

1 berto Cucalón Ramírez, adquirió el dominio del
2 predio junto con el señor Milton Borja Ramírez
3 mediante donación hecha por su madre señora Vic-
4 toria Ramírez Coello de Borja, según consta de la
5 Escritura celebrada en Pasajes ante el escribano
6 señor Ezequiel González el veinticinco de Junio
7 de mil novecientos veinte inscrita en este Can-
8 tón el veintinueve de los propios mes y año; y
9 posteriormente se dividieron el predio los señores
10 Alberto Cucalón Ramírez y Milton Borja Ramírez, se-
11 gún consta de la Escritura celebrada en esta ciu-
dad ante el Notario señor Carlos Armando Palacios
12 Guerrero el once del Febrero de mil novecientos
13 treinta y tres inscrita el mismo día.- Los lotes -
14 de terrenos al principio mencionados en la actua-
15 lidad no están hipotecados, arrendados ni embarga-
16 dos.. Confiero el presente Certificado a petición -
17 de parte interesada, en Machala, a doce de Enero
18 de mil novecientos setenta y nueve.- firma) Raquel
19 Ugarte de Cevallos.- Registro de la Propiedad Can-
20 tón Machala.- (Hay un sello).....
21 "EDGAR ALBAN CAMPUZANO, JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
22 DEL GUABO.- CERTIFICA: Que se revisado el cata-
23 tro de Predios Rústicos de la parroquia Barbones,
24 jurisdicción del Cantón El Guabo, consta que los nom-
25 bres de las siguientes personas con sus nombres y -
26 avalúos de las propiedades: LA VICTORIA, LOTE "A",
27 propiedad de la señora LILIAN VICTORIA CUCALON,

Quince 15 Abg Betty Galvez C.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

CASTRO DE MARTINEZ.- LA VICTORIA, LOTE "B".- propie-
dad del señor JAIME ALBERTO CUCALON CASTRO.- LA
VICTORIA, LOTE "C".- propiedad de la señora CARMEN-
LUCIANA CUCALON CASTRO DE CABEZAS, LA VICTORIA, LO-
TE "D".- propiedad de la señorita YOLANDA CUCALON
CASTRO.- LA VICTORIA, LOTE "E".- propiedad de la se-
ñora CARMEN LUCIANA CASTRO VIUDA DE CUCALON.- Cada-
uno de estos predios rústicos tiene un avalúo co-
mercial de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIEN-
TOS SETENTA Y DOS SUCRES COMA OCHENTA Y NUE-
VE CENTAVOS.- (S/.361.272,89).- El presente lo con-
fiero en honor a la verdad.- El Guabo, a dieci-
nueve de Febrero de mil novecientos setenta y
nueve.- firma) ilegible.- Edgar Albán Campuzano.-JE-
FE DE CATASTROS.- (Hay un sello)-----
"CERTIFICO: Que revisados los registros del archivo
de la Oficina a mi cargo, no consta inscrito
ningún Contrato de Prenda Industrial ni de ningu-
na otra clase de gravámenes, sobre la siguiente ma-
quinaria: Un motor a diesel marca DEUTZ, de un
pistón, de diecisésis caballos de fuerza, tipo MAH,
Serie Número Cuatro Cuatro Seis Nueve Siete Ocho
Nueve, acoplada sobre una base compuesta de hierro
a una bomba centrífuga de ocho pulgadas, tipo
N. Trece, Serie Número Veinte Setenta y Nueve Seis
marca SPECK.- Un motor a diesel marca M.W.M. de-
seis pistones, de Setenta y ocho Caballos de Fuer-
za, tipo D Tres Cero Ocho Seis, Serie Número -

-dieciséis-

Tres Cero Ocho Seis Cero Uno Siete Cero Ocho, a
coplada mediante poleas y bandas sobre un chasis
o base montado sobre cuatro ruedas, a una bomba -
centrifuga de doce pulgadas, tipo HKP Trescientos ,
Serie Número PU Cuatro Uno Cuatro Siete Dos, mar-
ca NIAGARA.- Una engrampadora marca COSTITCH, tipo
HG, serie Número Seis Ocho Cuatro Dos, impulsada -
por un motor eléctrico.- Un motor a gasolina mar-
ca BRIGGS STRATON de HP, acoplado sobre una base
común a un alternador de tres kilowatios, serie Nú
mero BB-Nueve Cero Cinco guión Uno Seis.- Marca -
WIN POWER.- Confiero el presente Certificado a pe-
tición de parte interesada, en Machala, a diecio--
cho de "iciembre de mil novecientos setenta y ocho.
Registro de la Propiedad.- Cantón Machala.- firma)
Raquel Ugarte de Cevallos.- (Hay un sello)"-----
"ETECO.- EMPRESA TECNICA COMERCIAL C. A.- Teléfono
Número Cinco Dós seis cinco cuatro cero.- P. ICA-
ZA. Cinco cero tres.- Cinco cero siete.- CASILLA -
Cuatro nueve cinco cero.- NUMERO Cero cero cinco.-
Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos seten-
ta.- Certificamos que la señora Luciana Castro de
Cucalón ha cumplido en todas sus partes con el -
contrato de COMPRAVENTA celebrado con fecha once -
de Marzo de mil novecientos setenta.- Por lo tan-
to, conferimos el presente TITULO que la acredita
como propietaria de UN GRUPO DE BOMBEO de Doce -
por doce pulgadas, compuesto de: Una bomba marca -

Sby. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Prueba de 16

"NIAGARA", tipo HKP trescientos Número PU Cuatro U
1 no Cuatro Siete Dos / Dos.- Un motor Diesel marca
2 "M.W.M." tipo D Tres Cero Ocho Seis, Número Tres
3 Cero Ocho Seis Cero Uno Siete Cero Ocho, de seis
4 cilindros, setenta y ocho caballos de fuerza a -
5 dos mil revoluciones por minuto, arranque eléctri-
6 co y parada automática.- Un trailer de cuatro rue-
7 das neumáticas.- Una tubería de succión de seis me-
8 tros de largo, doce pulgadas de diámetro, completa.
9 Una tubería de expelente de dieciocho metros de -
10 largo, doce pulgadas de diámetro, completa.- p. EMPRESA
11 TECNICA COMERCIAL C. A.- firma) ilegible.- (Hay un sello)"
12 "ETECO.- Guayaquil, once de Marzo de mil novecien-
13 cos setenta.- Factura Número Cero Ocho Cuatro Cua-
14 tro Ocho.- Para: Señora Luciana Castro de Cucalón.
15 Machala.- Condiciones de pago: al contado.- Por lo
16 siguiente vendido: UN GRUPO DE BOMBEO DE DOCE PUL-
17 GADAS POR DOCE PULGADAS, compuesto de: Una bomba
18 marca "NIAGARA", tipo HKP trescientos Número PU -
19 Cuatro Uno Cuatro Siete Dos / Dos, con capacidad -
20 de Un Mil cien metros cúbicos / h. a seis metros
21 de elevación; acoplada por medio de poleas y ban-
22 das a: Un motor Diesel marca "M.W.M.", tipo D -
23 Tres Cero Ocho Seis, Número Tres Cero Ocho Seis
24 Cero Uno Siete Cero Ocho, de seis cilindros se-
25 tenta y ocho caballos de fuerza a dos mil revo-
26 luciones por minuto, arranque eléctrico y parada -
27 automática para presión baja del aceite y tempera-
28

-diecisiete-

REC

tura alta de los cilindros.- El grupo va montado
sobre: Un trailer de cuatro ruedas neumáticas.- Una
batería marca "Bosch" de Doce/ Ciento Treinta y -
Cinco/ Diecinueve, con carga.- Una Tubería de succión
de seis metros de largo, doce pulgadas de diámetro
compuesta de: Un acople para la brida de succión
Un codo de noventa grados.- Un tubo de seis me-
tros de largo, doce pulgadas de diámetro.- Un che--
que.- Una Canasta.- Una Tubería de Expelente de die
ciocho metros de largo, doce pulgadas de diámetro ,
compuesta de : Un acople para la brida de expelen-
te.- Tres Tubos de seis metros de largo cada uno ,
doce metros de diámetro.- Un Codo de Cuarenta y -
Cinco grados.- Precio: Ciento Treinta Mil 00/100 -
Sucres (S/.130.000,00).- Descuentos: Siete Mil 00/-
100 Sucres (S/.7.000,00).- TOTAL: Ciento Veinte y -
Tres Mil 00/100 Sucres (S/.123.000,00).- SON: CIENTO
VEINTE Y TRES MIL 00/100 SUCRES (S/.123.000,
00)-----
"AUTO IMPORT S.A... Guayaquil, dieciocho de Abril -
de mil novecientos setenta y siete.- FACTURA V-D-M
Número Dos Siete Ocho.- Señora LUCIANA DE CUCALON .-
Luque Diecinueve Cero Uno.- Teléfono Seis Uno Uno-
Cuatro Seis.- Por lo siguiente: Una MOTOBOMBA DE O-
CHO PULGADAS compuesta de: Un motor a Diesel marca
DEUTZ, tipo MAH Nueve Uno Seis de dieciséis Caba-
lllos de Fuerza a Mil Trescientas Revoluciones por
minuto, enfriado por agua, y una bomba centrifuga

Billy Galvez
NOTARIA TERCERA - MACARELA
Diecisiete 12

1 de ocho pulgadas marca SPECK N- Trece acoplados
2 sobre base común de hierro, con su cheque ab-
3 sorvente, dos codos, pernos de anclaje y juego.
4 de herramientas.- Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Su-
5 cres (S/.45.000,oo).- Tres tramos de tubería de
6 dos metros de ocho pulgadas con sus pernos y -
7 anillos Dos Mil Setecientos 00/100 Sucres (S/.2.700,
8 oo).- Dos tramos de tubería de un metro de ocho-
9 pulgadas con sus pernos y tuercas.- Uh Mil Trescien-
10 tos 00/100 Sucres (S/.1.300,oo).- Cuarenta y Nueve -
11 Mil 00/100 Sucres (S/.49.000,oo).- Gastos de financia-
12 ción: Cinco Mil Ciento Treinta 00/100 Sucres (S/.5.
13 130,oo).- Motor Número Cuatro Cuatro Seis Nueve
14 Siete Ocho Nueve.- Bomba Número Dos Cero Siete
15 Nueve Seis.- TOTAL: Cincuenta y Cuatro Mil Ciento -
16 Treinta 00/100 Sucres (S/.54.130,oo).- SON: CINCUENTA
17 Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA 00/100 SUCRES (S/.54.
18 130,oo).- Condiciones de Pago: Al contado Trece Mil
19 00/100 Sucres (S/.13.000,oo) y el saldo de Cuaren-
20 ta y Un Mil Ciento Treinta 00/100 Sucres (S/.
21 41.130,oo) en dieciocho pagarés de Dos Mil Doscien-
22 tos Ochenta y Cinco (S/.2.285,oo) cada uno, con -
23 vencimientos mensuales sucesivos, garantizados por -
24 Samuel Grunauer."-----
25 "MODESTO PUIG CABANILLA.- TESORERO MUNICIPAL DEL CAN-
26 TON GUABO.- A petición de parte interesada.-----
27 CERTIFICA: que Lilian V. Jaime A. Carmen L.
28 y Yolanda Cucalón Castro y Carmen L. Castro viu-

-dieciocho-

da de Cucalón.- No adeuda ningún a este Municipio
1 por concepto de Impuestos, Tagas, etc. a la presente
2 fecha.- Guabo, diecinueve de Febrero de mil nove
3 cientos setenta y nueve.- firma) ilegible.- Tesorero-
4 Municipal del Cantón.- N O T A : Este Certificado es
5 válido únicamente para certificado de avalúo de pre
6 dio rústico, para Escritura de formación de una
7 Compañía.- Serie Número Cero Tres Cero Cero.- (hay
8 un sello).-----
9 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Je-
10 fatura de Recaudaciones de EL ORO.- CERTIFICADO DE -
11 NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-
12 LICITANTE.- Apellidos: Paterno: CUCALON.- Materno: CAS--
13 TRO.- Nombres JAIME ALBERTO.- Cédulas: Identidad Núme
14 ro Cero Siete Cero Cero Cero Cinco Siete Seis
15 Dos.- Tributaria Número Cero Tres Cinco Cero Seis
16 Seis.- Libreta Militar Número Tres Dos Cero Cero
17 Nueve Siete.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:Ciu
18 dad MACHALA.- Calle y Número Juan Montalvo y Manuel
19 Estomba.- Motivo de la Solicitud: Celebrar Escritura
20 Pública.- firma del solicitante.-f) ilegible.- Fecha
21 de presentación: Machala, a trece de Febrero
22 de mil novecientos setenta y nueve.- LA JEFATU-
23 RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.- CERTIFICA
24 Que, revisados los archivos de títulos de crédito -
25 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitan-
26 te no consta como deudor al Fisco, en esta Provin
27 cia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.-fir-
28

Betty Gámez
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Recibo

ma) ilegible.- Jefe de Recaudaciones.- (hay un sello)"

1 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefa

2 tura de Recaudaciones del GUAYAS.- CERTIFICADO DE

3 NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO

4 LICITANTE.- Apellidos: Paterno CUCALON.- Materno: CAS

5 TRO.- Nombres: LILIAN VICTORIA.- Cédulas: Identidad.-

6 Cero Nueve Cero Cero Uno Cinco Siete Ocho Cero U-

7 no.- Tributaria Número Dos Dos Cinco Nueve Nueve

8 Siete.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad

9 GUAYAQUIL.- Motivo de la Solicitud: Escritura.- firma

10 del Solicitante.- f) ilegible.- Fecha de presentación,

11 diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y

12 nueve.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL-

13 GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de-

14 títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je

15 fatura, el solicitante no consta como deudor al

16 Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VA-

17 LIDO POR QUINCE DIAS.- firma) ilegible.- Raúl A.

18 Nieto Bravo.- Jefe de Recaudaciones del Guayas ..

19 ENCARGADO.- NOTA: No es válido el Certificado.

20 si tiene borrones o enmendaduras .- (Hay un --

21 sello)-----

22 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS..

23 Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.- CERTIFICADO

24 DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION -

25 DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno CUCALON.- Materno

26 CASTRO.- Nombres CARMEN LUCIANA.- Cédulas: Identidad

27 Uno Siete Cero Dos Cuatro Nueve Cuatro Cinco Cua

28

-diecinueve-

tro Uno.- Tributaria: Uno Cuatro Ocho Uno Seis Tres

Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad: Quito.-

Calle y Número: Pinto Tres Cuatro Cinco.- Motivo de

la Solicitud: Para Escritura.- firma del solicitante:

ilegible.- Fecha de presentación: Quito, diecinueve de

Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- LA JE-

FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- CER-

TIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de -

crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el so

licitante no consta como deudor al Fisco, en esta

Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

firma) ilegible.- José Cabezas Pastor.- Recaudador Es

pecial de Pichincha.- Nota: No es válido el certi-

ficado si tiene berrones o enmendaduras.- (Hay un sello)"

"REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Je-

fatura de Recaudaciones del GUAYAS.- CERTIFICADO DE

NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO

LICITANTE.- Apellidos: Paterno: CUCALON.- Materno: CAS

TRO.- Nombres: YOLANDA VICTORIA.- Cédulas: Identidad

Número Cero Siete Cero Cero Cinco Nueve Tres Siete-

Cuatro Dos.- Tributaria Número: Tres Cinco Cuatro O-

cho Cinco Nueve.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio

Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Escritura.

firma del Solicitante: ilegible.- Fecha de Presenta-

ción: diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta

y nueve.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de tí

tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatu-

Betty Gelvez C.
NOTARIA TERCERA MACHALA
Recibido 19

ra, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (firma) ilegible.- Raul A. Nieto Bravo.- Jefe de Recaudaciones del GUAYAS. Encargado.- (Hay un sello).-----
REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.-
Jefatura de Recaudaciones del GUAYAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno: CASTRO.- Materno: CABANILLA.- Nombres: CARMEN LUCIANA.- Cedula: Identidad Número: Cero nueve cero cero uno uno cinco tres cuatro seis.- Tributaria Número: Tres cinco cuatro ocho cinco ocho.- Libreta Militar.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: -Ciudad: GUAYAQUIL.- Calle y Número: S/N.- Motivo de la solicitud. Trámite de Escritura.- firma del solicitante: ilegible.- Fecha de presentación: diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados losarchivos de títulos de crédito pendientes del cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (firma) ilegible.- Raul A. Nieto Bravo.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Nota: No es válido el Certificado si tiene borrones o enmendaduras.- (Hay un sello).-----

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto
con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leida-
que fue íntegramente por mí la Notaría a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman connigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Jaime A. Cucalón Castro

C.I. No 0700005762

C.T. No 82294

Lilian V. Cucalón de Martínez

C.I. No 0900157801

C.T. No 225997

Carmen L. Cucalón Castro de Cabezas

C.I. No 1702494511

C.T. No 148163

Yolanda V. Cucalón Castro

C.I. No 0700593742

C.T. No 354859

Guzmán V. Cucalón

Carmen L. Castro viuda de Cucalón

C.I. No 0900115346

C.T. No 354858

(LOS COMPROBANTES DE PAGO DE ALCABALAS Y ADICIONALES)

QUE EN GRAVACELA PRESENTE QUEDAN ADHERIDOS A LA MATRIZ.

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN

FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN

XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SE

LLO FIRMO RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA

DE SU CELEBRACIÓN.

Betty Gálvez C.
Abg. Betty Gálvez C.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

ZON: Siento como tal que con fecha de hoy se ha
1 dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo -
2 Segundo de la Resolución N° 9986, dictada por el
3 señor Intendente de Compañías el 11 de Mayo de -
4 1979, habiéndose tomado nota de esta Resolución al
5 margen de la matriz de la Escritura de Constitu-
6 ción de la Compañía Anónima "COMPAÑIA AGRICOLA CUL
7 TIVOS DEL LITORAL AGRICULTOSA S.A.".

Machala, 21 de Mayo de 1979



Betty Gálvez C.
Abg. Betty Gálvez C.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

13 9986
14 De conformidad con la Resolución N°.9936 de la Intendencia de
15 Compañías, queda inscrita esta escritura y la susodicha Reso-
lución en el Registro Mercantil con el N°.79 y anotada en el
16 Repertorio bajo el N°.920. -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, Junio 4 de 1979

Registro de la Propiedad

Cortón Machala

Plaque de la propiedad

Plaque de la propiedad

22 queda fijado por el tiempo de 6 meses que determina el Art.33
23 del Código de Comercio, una copia de la escritura antes refe-
24 rida y una copia de la Resolución de la Intendencia de Compañías.

Machala, Junio 4 de 1979

Registro de la Propiedad

Cortón Machala

Plaque de la propiedad

Plaque de la propiedad

Municipalidad del Cantón Machala
ALCABALAS DE OTROS CANTONES

Serie D N° 1744

Por S. 65.028.96

Recibi del Sr. COMPAÑIA " AGRICULTOSA S. A. " POR SU SOCIEDAD EN LA QUITA

La suma de SESENTA Y CINCO MIL CERO VEINTE Y OCHO, 00/96

Por concepto de ALCABALAS DE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MACHALA SEGUN
AVISO # 158 DEL 30 DE MAYO 1.979 DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE COMPAÑIA
QUE HACEN JAIME CUCALON CASTRO Y OTRO DE CINCO LOTES DE TERRENOS

De conformidad con la Ordenanza Respetiva DETALLE AL REVERSO

la

Alcalde Municipal



Mayo de 1979

TESORERO

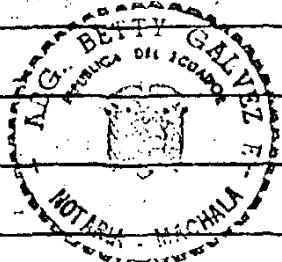
Juan Gómez Bustillo

DETALLE DE ALQUILERES
DETALLE DE ALQUILERES

DETALLE

2% ALCABALAS SOBRE LOS PRIMEROS.....	\$ 36.127,20
ALCABALAS SOBRE LOS OTROS	14.450,88
1% AGUA POTABLE PARA PTO BOLIVAR	14.450,88
1% DEFENSA NACIONAL	
TOTAL.....	\$ 65.028,96

X
LEBRACION.



Betty Galvez
Notaria Galvez C.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No 9986, dictada por el señor Intendente de Compañías el 11 de Mayo de 1979, habiendo se tomado nota de esta Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima "COMPANIA AGRICOLA CULTIVOS DEL LITORAL AGRICULTOSA S.A.".

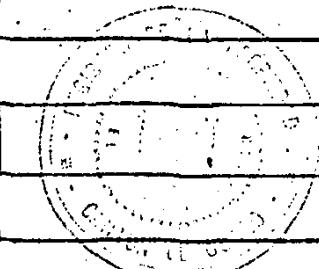
Machala, 21 de Mayo de 1979



Betty Galvez
Notaria Galvez C.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Perifijo: Dijo la presente copia queda inscrita en el Registro de Propiedad con el N° 6 y anotado en el Repertorio bajo el N° 6 -----

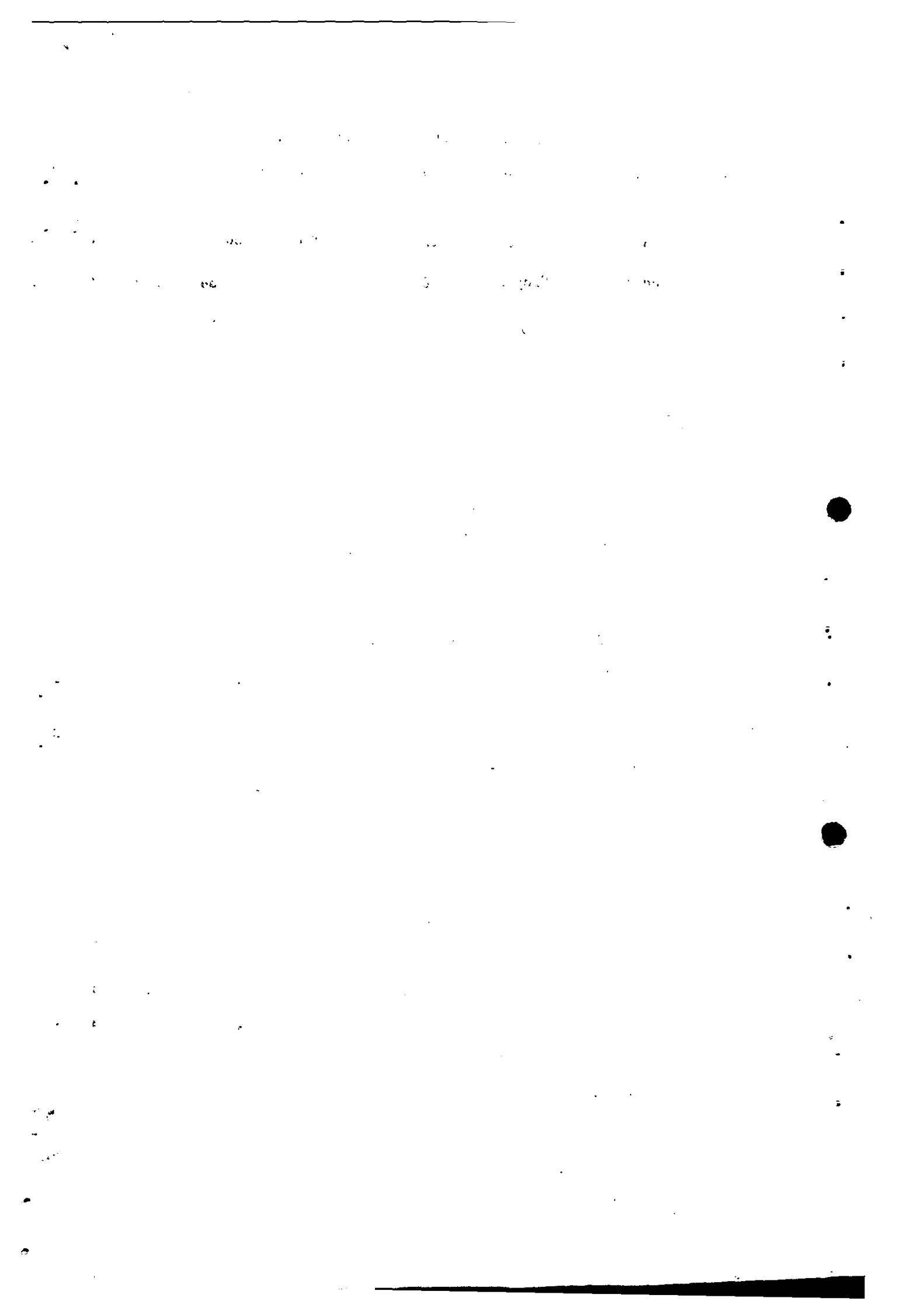
El Guabo a 30 de Mayo de 1979



Registro de la Propiedad
Cantón El Guabo

Jorge Falcony R.
Lola Jorge Falcony R.

De con-



1024

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MACHALA

JAIME CUCALON CASTRO con cédula de identidad N° 0700005762, comparece ante Ud y respetuosamente solicita:

Que se me confiera al pie de la presente una certificación sobre si al momento existía la Registraduría de la Propiedad del Cantón Guabo.—Hecho esto se me devolverán originales para hacer de ellos el uso más adecuado para mis intereses.—

Se servirá proveer.

JAIME CUCALON CASTRO

Machala, 10 de Mayo de 1979
CERTIFICO que la Cédula Machala a su nombre
lo Certifico.

Machala, Mayo 10 de 1979; las cuatro de la tarde.—

Confírmanse lo solicitado; hecho devolváse.

CERTIFICO.

ESTE JUICIO DE JUSTICIA DE MACHALA
Machala, 10 de Mayo de 1979

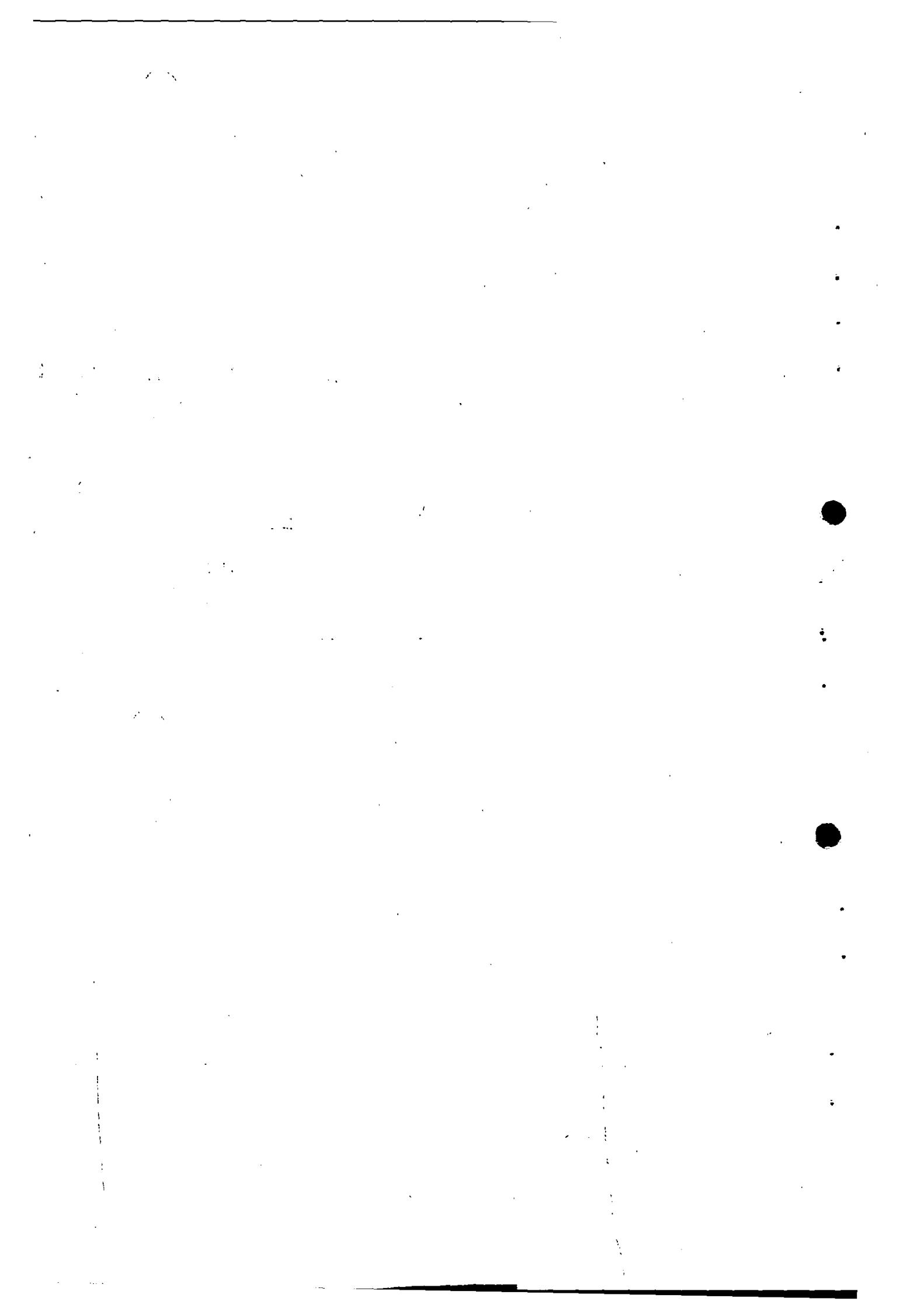
Abg. José A. Romero Tandazo.— SECRETARIO RELATOR

Dando cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior;

CERTIFICO: Que hasta la presente fecha no ha tomado legal posesión del cargo de REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD del Cantón Guabo, Lodo. Falconí, no obstante haberse nombrado como tal el 18 de Abril del presente año.

Machala, 10 de Mayo de 1.979

Abg. José A. Romero Tandazo
SECRETARIO RELATOR

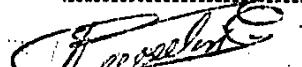


1025
REPUBLICA DEL ECUADOR

CAMARA DE AGRICULTURA DE LA II ZONA

Cédula de Agricultor N° 37270

Nombre **CIA. AGRICOLA - CULTIVOS DEL LITO-**
PAL - AGRICULTOSA S.A.
Cédula de Ciudadanía No.


FIRMA DEL AGRICULTOR

CENTRO AGRICOLA DEL CANTON

MACHALA

Propietario: Si No



Nombre del Predio

Ubicación

CENTRO AGRICOLA CANTONAL

SECRETARIO

SECRETARIO - TESORERO